



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR

Administración

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIOS MUSICALES.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIOS MUSICALES.

Dña. M^a Mercedes Moreno Díaz Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Pinar (Granada).

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de fecha 13 de agosto de 2025 por el que se aprobaron las bases reguladoras por parte de este Ayuntamiento para la concesión de becas para la promoción de los estudios musicales en la Escuela Comarcal de Música y Danza Valle de Lecrín de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín (Anuncio público en el B.O.P. nº 164 de 29 de agosto de 2025), queda elevado a definitivo.

Se transcribe a continuación el texto íntegro de las bases reguladoras.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIOS MUSICALES EN LA ESCUELA COMARCAL DE MÚSICA Y DANZA VALLE DE LECRÍN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRÍN.

1. – Objeto.

El objeto de las becas presentes que se convocan es servir de ayuda a quienes carezcan de recursos económicos anuales suficientes para la realización de estudios musicales en la Escuela Comarcal de Música y Danza Valle de Lecrín de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín (Granada). Los umbrales de renta operan como límite para la obtención de la beca.

2. – Beneficiarios.

Podrán acceder a las mismas el alumnado de la Escuela Comarcal de Música y Danza Valle de Lecrín de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín (Granada) que se matriculen en el curso 2025-2026.

3. – Requisitos.

3.1. – Serán requisitos necesarios.

Las becas que el Ayuntamiento de El Pinar concederá para estudios de música en la Escuela Comarcal de Música y Danza Valle de Lecrín, se ajustarán a los siguientes requisitos:

1- Que el solicitante y, en su caso, la unidad familiar no haya solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad.

2- Que el solicitante esté matriculado en la Escuela Comarcal de Música y Danza de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín en el curso 2025-2026.

3- No estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento.

4- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto a este Ayuntamiento.

5- Tener nacionalidad española, de algún país de la Unión Europea o latinoamericana con permiso de residencia en España.

6- Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario exigidos por el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

7- Realizar el curso completo en el que se matricule.

3.2. – Requisitos económicos: umbrales de renta y patrimonio.

Umbrales de renta. –

3.2.1. Para el cálculo de la renta a efectos de esta beca serán miembros computables el

padre y la madre, y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, el propio alumno/a y los hermanos/as solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar.

3.2.2. Los umbrales de renta familiares aplicables para la concesión de las becas son los que a continuación se detallan:

N.º de miembros computables de la unidad familiar	Umbral renta máximo en euros
1	25.200,00
2	36.000,00
3	48.000,00
4	60.000,00
5 o más	80.000,00

A estos límites se incrementará en todo caso el 25% del IPREM si existe alguna persona de la unidad familiar en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.

3.2.3. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al ejercicio 2024 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, proporcionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas, de la forma siguiente:

En el caso de unidades familiares o miembros de unidades familiares computables que hayan presentado declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2013 a 2024, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2013 a 2024. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación. (Casilla 435+460-595).

En el caso de unidades familiares o miembros de unidades familiares computables que obtengan ingresos propios y/o no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente a lo indicado en el párrafo anterior, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo.

3.3. – Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o el tutor, en su caso, el propio alumno/a, los hermanos/as solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024.

3.4. – En caso de divorcio o separación legal o de hecho, no será miembro computable quien no conviva con la persona solicitante. Será necesario presentar para la valoración económica final, si la hubiera, la pensión o acuerdo económico de las partes en caso de divorcio o separación u otros documentos equivalentes.

3.5. – Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

A todos los efectos, los datos económicos y circunstancias aludidas en este apartado se refieren al año 2024.

4. – Cuantía de las ayudas.

Las becas serán las siguientes:

- a) Una cuantía equivalente al 40% del coste de la matrícula para alumnos de nueva matriculación.
- b) Una cuantía equivalente al 50% del coste de la matrícula para alumnos que renuevan matrícula respecto del curso 2024-2025.
- c) Una cuantía equivalente al 10% del importe que suponga el coste del curso completo de cualquier asignatura.
- d) Caso de matrícula de un 2º o más hermanos en la Escuela Comarcal de Música y Danza de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín, este segundo y sucesivos hermanos percibirán una cuantía equivalente al importe que supongan el 50% de las clases de todo el curso 2025-2026.

5. – Solicitudes.

Se presentará una solicitud por cada alumno/a.

Las solicitudes irán firmadas por el alumno/a si es mayor de edad o, en otro caso, por su padre, madre o representante legal e irán dirigidas a la señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de El Pinar.

Las solicitudes se presentarán:

- a) De manera presencial en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de El Pinar, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) De forma electrónica, para ello los solicitantes deberán disponer de certificado electrónico o bien mediante el sistema clave. Los interesados que dispongan de los medios para ello podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud, a través de la sede electrónica del ayuntamiento.

La solicitud, se presentará en el modelo de solicitud anexo a estas bases y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras ayudas para la misma finalidad (contenida en la solicitud).
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como con este ayuntamiento (contenida en la solicitud).
- Libro de familia.
- Certificado del número de cuenta bancaria para la transferencia, expedida por la entidad correspondiente.
- Certificado, en su caso, de discapacidad.
- En caso de divorcio o separación legal, documento acreditativo del acuerdo económico si lo hubiere o, en su defecto declaración responsable de las dos partes.
- Copia de los certificados de rentas de todos los miembros de la unidad familiar, referentes al ejercicio fiscal 2024, expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
-

6. – Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el tablón edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento o tablón de edictos del ayuntamiento.

7. – Procedimiento de concesión.

7.1. – Una vez recibidas las solicitudes, y revisada la documentación presentada, se requerirá, en su caso, otorgando un plazo de diez días, para que subsanen las faltas o se acompañen los documentos preceptivos que no se hubiesen aportado, con la indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2. – Una vez finalizado el plazo de subsanación, las solicitudes serán examinadas y valoradas, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y la determinación de la cuantía de las ayudas, por el Ayuntamiento de El Pinar.

7.3. – La convocatoria se resolverá por la Alcaldía y se establecerán en ella la condición suspensiva de que estará supeditada al cumplimiento del beneficiario de las ayudas de lo estipulado en la cláusula nº 9.

7.4. – Del acuerdo de la Alcaldía, se dará traslado a los solicitantes, indicando los recursos que, en su caso, cabrán interponer.

7.5. – El plazo máximo para resolver la convocatoria será antes del 30 de junio de 2026. Transcurrido dicho plazo, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8. – Criterios de adjudicación.

8.1. – El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases.

8.2. – Se establecerá una relación priorizada de los solicitantes, en orden inverso a su renta familiar, concediéndose las ayudas de acuerdo con esta relación hasta agotar el presupuesto.

9. – Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la asistencia regular a las clases en las que se encuentren matriculados, así como abonar la matrícula y las cuotas por asistencia a las mismas.

La asistencia regular es completar los tres trimestres, sin darse de baja en ninguno de ellos.

10. – Pago.

El importe de las ayudas que se concedan se abonará, en un único pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el impreso de solicitud, siempre y cuando el/la alumno/a haya completado la realización completa del curso escolar 2024-2025. Si no hubiera completado la realización de dicho curso el derecho a la obtención de la ayuda concedida decaerá y no tendrá derecho a que se le abone.

11. – Justificación.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación, previa a la concesión, de que se reúnen los requisitos que establece la presente convocatoria, si bien el Ayuntamiento de El Pinar se reservará la facultad de control e inspección posterior, por lo que deberán conservarse, por parte de los beneficiarios, los documentos justificativos del cumplimiento, durante todo el curso escolar, de los requisitos exigidos.

12. – Incumplimiento y reintegros.

Dada la naturaleza de la ayuda, se entiende incumplida su finalidad y procederá el reintegro completo de la misma y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los casos determinados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, el Ayuntamiento de El Pinar, podrá requerir información al respecto, a la Mancomunidad de Municipios del Valle de Lecrín y al departamento encargado del cobro de las tasas de la Escuela Comarcal de Música.

13. – Dotación presupuestaria.

Los fondos destinados a cubrir las becas del conservatorio y escuela de música de la presente convocatoria, serán los que se aprueben con el presupuesto municipal para el ejercicio 2026 con cargo a la partida presupuestaria 330.480'00.

14. – Incompatibilidad.

14.1. – De forma general, las ayudas reguladas en estas bases serán incompatibles con otras subvenciones o ayudas otorgadas para el mismo fin por ésta u otra administración pública, o por cualquier entidad público o privada.

15. – En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, aprobada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio así como en las demás normativas aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria de ayudas municipales entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento”

Lo que se hace público para generar conocimiento.

En El Pinar, a 25 de marzo de 2026

Firmado por: Dña. María Mercedes Moreno Díaz